UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"LA EVASIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ERIC ELIAS CHAVARRI CAMPOS

ERICK JUNIOR CHIRIHUANA MOZOMBITE

PUCALLPA - PERÚ

2018

ACTA DE APROBACIÓN

Esta tesis fue aprobada por el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Juan José Palomino Ochoa ……..……
Presidente

Mg. Saul Esau Saenz Lucas ……
Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera ……..…
Miembro

CPC. Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva ……..……
Asesor

Bach. Eric Elias Chavarri Campos …….…….
Tesista

Bach. Erick Junior Chirihuana Mozombite ……..……
Tesista

DEDICATORIA

A Dios, por brindarnos oportunidad de regocijarnos a cada instante, de un nuevo día para cristalizar nuestros anhelos presentes, futuros y por orientarnos para tomar las decisiones correctas.

A nuestros amados padres, por sus consejos que nos motivaron a seguir con nuestro desarrollo profesional, por su amor constante e incondicional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra alma mater, por tenernos en sus aulas durante todos nuestros años de estudio.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, quienes nos impartieron sus conocimientos.

A nuestro asesor de tesis CPC Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva, por guiarnos en el proceso del desarrollo del presente trabajo de investigación, recurriendo a su capacidad y conocimiento científico.

A todas las personas que de una u otra manera han contribuido en la culminación del presente trabajo de investigación.

RESUMEN

La evasión fiscal y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, es un tema investigación nuevo y su importancia radica por que se enfoca en la evasión del sector de servicio en el cual se determinar la incidencia del frauda fiscal con el empleo de las rentas de cuarta categoría en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, asimismo se establece la del principio de fehaciencia en las ganancias ilícitas obtenidas por estas empresas y la incidencia del grado de cultura tributaria en la emisión de comprobantes de pago en este sector de empresas de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali. De una población de 1896 contribuyentes, 319 fueron seleccionados para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre La evasión fiscal y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali. Se estableció una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel. Los resultados indican que la evasión fiscal si constituyen un elemento importante en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en el departamento de Ucayali. La mayoría de los encuestados están de acuerdo que la evasión fiscal tiene incidencia en la determinación del impuesto a la renta en empresas prestadoras de servicio (74.92%), mientras que un 1.57% de los encuestados respondieron estar en “muy en desacuerdo” y el 3.76% no supieron responder nada al respecto.

Palabras Claves: Evasión fiscal, Impuesto a la Renta, Servicio.

ABSTRACT

The tax evasion and its incidence in the determination of the income tax of service providers in the province of Coronel Portillo in the department of Ucayali, is a new research topic and its importance lies in that it focuses on the evasion of the sector of service in which to determine the incidence of tax fraud with the use of income from the fourth category in the determination of income tax of the third category, also establishing the principle of credibility in the illicit profits obtained by these companies and the incidence of the degree of tax culture in the issuance of payment vouchers in this sector of companies in the province of Coronel Portillo of the department of Ucayali. Out of a population of 1896 taxpayers, 319 were selected to be part of a survey of 12 questions on tax evasion and its incidence in the determination of the income tax of companies providing services in the province of Coronel Portillo in the department of Ucayali. A database obtained from the survey was established, these were processed at a descriptive level, and were also used for the Chi-square test using Excel. The results indicate that the tax evasion if they constitute an important element in the determination of the income tax of companies providing service in the department of Ucayali. The majority of the respondents agree that tax evasion has an impact on the determination of income tax in service providers (74.92%), while 1.57% of respondents said they were "strongly disagree" and the 3.76% could not answer anything about it.

Keywords: Tax evasion, Income Tax, Service.

ÍNDICE

Pág.

Dedicatoria…….. iii

Agradecimiento…….. iv

Resumen……. v

Abstract…… vi

Índice…… vii

Lista de tablas…… xi

Lista de gráficos……. xii

Introducción…… xiii

CAPÍTULO I: DISEÑO DE INVESTIGACIÓN…… 1

1.1. Descripción del Problema…… 1

1.2. Formulación del Problema…….. 4

1.2.1. Problema General…….. 4

1.2.2. Problemas Específicos…….. 4

1.3. Objetivos de la Investigación…….. 4

1.3.1. Objetivo General…… 4

1.3.2. Objetivos Específicos…… 5

1.4. Justificación e Importancia…….. 5

1.5. Viabilidad……. 6

1.6. Limitaciones…… 7

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO…….. 8

2.1. Antecedentes del Problema……. 8

2.1.1. A Nivel Internacional…….. 8

2.1.2. A Nivel Nacional…… 11

2.2. Planteamiento Teórico del Problema…….. 14

2.3. Definición de Términos Básicos……... 22

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES……. 27

3.1. Formulación de Hipótesis……. 27

3.1.1. Hipótesis General…… 27

3.1.2. Hipótesis Especifica…….. 27

3.2. Variable e Indicadores…….. 27

3.2.1. Variable Independiente (X)…….. 27

3.2.2. Variable Dependiente (Y)…….…… 28

3.2.3. Variable Interviniente (Z)……... 28

3.3. Operacionalización de las Variables……. 28

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN…… 30

4.1. Método de Investigación…….…….. 30

4.2. Nivel de Investigación…… 30

4.3. Diseño y Esquema de la Investigación…….. 31

4.4. Población y Muestra…….. 32

4.4.1. Población……. 32

4.4.2. Muestra……. 32

4.5. Técnicas de Recojo, Procesamiento y Presentación de Datos…… 34

4.5.1. Técnicas de Recojo……. 34

4.5.2. Procesamiento y Presentación de Datos…… 35

4.6. Tratamiento de los Datos……. 35

CAPÍTULO V: RESULTADOS…….. 37

5.1. Fraude Fiscal……. 37

5.2. Fraude Fiscal…….. 39

5.3. Principio de Fehaciencia……. 41

5.4. Principio de Fehaciencia……. 43

5.5. Cultura Tributaria…….. 45

5.6. Cultura Tributaria…….. 47

5.7. Cuarta Categoría…… 49

5.8. Cuarta Categoría…… 51

5.9. Ganancia Ilícita…….. 53

5.10. Ganancia Ilícita……... 55

5.11. Comprobante de Pago……. 57

5.12. Comprobante de Pago…….. 59

CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS……. 61

Conclusiones……. 69

Recomendaciones……. 71

Referencias Bibliográficas……... 72

Anexo…….. 73

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1.	Fraude Fiscal…….	37
Tabla 2.	Fraude Fiscal…….	39
Tabla 3.	Principio de Fehaciencia…….	41
Tabla 4.	Principio de Fehaciencia…….	43
Tabla 5.	Cultura Tributaria……..	45
Tabla 6.	Cultura Tributaria……..	47
Tabla 7.	Cuarta Categoría……..	49
Tabla 8.	Cuarta Categoría……..	51
Tabla 9.	Ganancia Ilícita……..	53
Tabla 10.	Ganancia Ilícita……..	55
Tabla 11.	Comprobante de Pago…….	57
Tabla 12.	Comprobante de Pago…….	59

LISTA DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1.	Fraude Fiscal…….	38
Gráfico 2.	Fraude Fiscal…….	40
Gráfico 3.	Principio de Fehaciencia…….	42
Gráfico 4.	Principio de Fehaciencia…….	44
Gráfico 5.	Cultura Tributaria……..	46
Gráfico 6.	Cultura Tributaria……..	48
Gráfico 7.	Cuarta Categoría……..	50
Gráfico 8.	Cuarta Categoría……..	52
Gráfico 9.	Ganancia Ilícita……..	54
Gráfico 10.	Ganancia Ilícita……..	56
Gráfico 11.	Comprobante de Pago…….	58
Gráfico 12.	Comprobante de Pago…….	60

INTRODUCCIÓN

La investigación se basa sobre la evasión fiscal y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios en la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, es un tema de investigación nuevo y su importancia radica porque se enfoca en la evasión del sector de servicio en el cual se determina la incidencia del fraude fiscal con el empleo de las rentas de cuarta categoría en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, asimismo se establece la del principio de fehaciencia en las ganancias ilícitas obtenidas por estas empresas y la incidencia del grado de cultura tributaria en la emisión de comprobantes de pago en este sector de empresas de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali. Esta investigación está estructurada en seis capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: En este capítulo se describe las hipótesis, variables y operacionalización de las variables.

CAPÍTULO IV: En este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se

menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamiento y presentación de datos

CAPÍTULO V: En este capítulo se presentan los resultados.

CAPÍTULO VI: En este capítulo se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según (Villegas) define al fenómeno jurídico como toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes.

El fraude fiscal distorsiona la actividad comercial y afecta al estado en la calidad de servicios públicos que brinda a la sociedad. Los hechos defraudatorios en el cumplimiento de las obligaciones tributarias representan una merma para las arcas fiscales del país, lo que afecta hoy en día a la presión tributaria que soportan los contribuyentes formales, quienes aguantan una mayor carga fiscal a fin de que el estado cumpla de manera pertinente con el gasto público. Uno de los tantos problemas que se ha suscitado en los últimos años y que preocupa a la administración tributaria es el fraude fiscal. Estos problemas surgen a raíz de la informalidad que existe en las empresas, si bien es cierto, pagar o evadir impuestos es un acto individual, hay ciertos factores determinantes como el mismo contexto social que incitan a tomar esas decisiones. Se debe tener en cuenta que, con el pago de las obligaciones, el estado brinda a la sociedad servicios públicos, para maximizar los beneficios sociales. Para ello, es

necesario evitar que los porcentajes de fraude e informalidad que existe en nuestro país, y más enfocándonos en la ciudad de Pucallpa, vayan en aumento. La administración tributaria, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), debe plantear las bases necesarias para incentivar al cumplimiento fiscal voluntario en todos los contribuyentes, ya sea informando sobre sus responsabilidades tributarias, los beneficios que se obtiene de ello y las consecuencias que podría traer si continúan con ese tipo de actitudes.

Se puede definir al fraude fiscal como una forma de engañar para obtener una ganancia ilícita o injusta. Por lo general, se hacen esos tipos de fraudes en la declaración de impuestos con el fin de evitar pagar la obligación completa. Con respecto a las empresas informales, es la forma compleja que conduce a un desequilibrio social, tanto que los trabajadores, empresas y microempresas quedan desprotegidos en términos de salud y empleos según (Bravo Cucci, 2015) “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de

gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo.

En la ciudad de Pucallpa en la provincia de Coronel Portillo existe empresas prestadoras de servicios que en su gran mayoría contribuyen a la evasión de impuesto, lo que se busca con esta investigación es evaluar cuán importante es la evasión a los impuestos por dichas empresas, cuanto esto afecta a la población y cuanta cultura tributaria es impartida en este lado del país, demostrando la falta de información.

Cuan influyente son las personas de cuarta categoría, sin dejar de lado el principio de fehaciencia, y el rol que esta cumple si de este principio dependen las ganancias ilícitas presentadas por las empresas prestadoras de servicios y si la cultura y la educación tributaria esta de la mano con la emisión de los comprobantes de pago.

Bajo este enfoque se plantea la siguiente formulación del problema:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera la evasión fiscal tendrá incidencia en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo?

1.2.2. Problema Específico

- ¿De qué manera el fraude fiscal incidirá en la renta de cuarta categoría en la provincia de Coronel Portillo?
- ¿De qué manera el principio de fehaciencia incidirá en la ganancia ilícita en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo?
- ¿De qué manera la cultura tributaria incidirá en la emisión de comprobantes de pagos en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar de qué manera la evasión fiscal incidirá en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar si el fraude fiscal incidirá en la renta de cuarta categoría en la provincia de Coronel Portillo.
- Establecer si el principio de fehaciencia incidirá en la ganancia ilícita en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.
- Analizar si la cultura tributaria incidirá en la emisión de comprobantes de pagos en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La justificación de este trabajo de investigación se basa en la búsqueda de los métodos adecuados en la determinación del impuesto a la renta en las empresas dedicadas a la prestación de servicios, en la tesis denominada: “la evasión fiscal y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de coronel portillo” nos permite conocer a profundidad la evasión fiscal en este campo, lo cual permite plantear políticas de acción concretas con respecto a la problemática planteada, podemos plantear justificación en diversos enfoques:

En un enfoque social podemos decir que el presente trabajo de investigación se justifica al ser un enfoque social como uno de los ejes

estratégicos en todo proceso del desarrollo humano.

En un enfoque económico se resalta el impacto que tiene los inventarios en la contabilidad de las empresas comerciales de la provincia de Coronel Portillo y de cómo estos se ven afectados y como le afecta a su economía, en un enfoque legal, pretende estudiar normas vigentes respecto a la gestión contable y como se afecta o no, y porque no proponer algunas modificaciones en caso sea perceptible.

En la importancia metodológica porque utiliza el enfoque sistemático del método científico para la búsqueda de la verdad con la posibilidad de que mediante la prueba empírica se logre los objetivos planteados.

1.5. VIABILIDAD

La viabilidad de la investigación está profundamente relacionada con la disponibilidad de los:

- Recursos materiales.
- Recursos económicos.
- Recursos financieros.
- Recursos humanos.
- Tiempo y de información.

Para cada uno de estos aspectos hay que hacer un cuestionamiento crítico y realista con una respuesta clara y definida ya que alguna duda al respecto puede obstaculizar el propósito de la

investigación. Si todos estos criterios tienen una viabilidad positiva, la investigación se realizará con gran éxito y arrojará los resultados esperados de la misma.

1.6. LIMITACIONES

Entre las limitaciones que se pueden identificar es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del presente trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención a la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación. Entre ellas se pueden dar:

Falta de documentos que convaliden la información a presentar. La información brindada por los empleados puede ser no exacta por el corto tiempo de trabajo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El presente capitulo muestra los aspectos teóricos que sustentan la investigación. En primer lugar, se presentan los antecedentes de la investigación relacionados con el problema analizado, y que han servido para orientar el presente estudio. Luego se exponen las bases teóricas, las definiciones conceptuales y la base epistémica.

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Nivel Internacional

(Echevarria Ramirez, 2012) En su tesis doctoral denominada "Análisis dela conducta típica y de la autoría en el delito de defraudación tributaria" en la universidad de Barcelona Pompeu Fabra, en donde sostiene:

Se parte de un concepto amplio de criminalidad económica, dentro del cual la criminalidad tributaria es una de sus especies o tipologías delictivas. El uso de una consideración amplia no reducida al criterio jurídico del bien penalmente protegido, sino integrando consideraciones de tipo criminológico y procesal posibilita, además de un análisis de la legislación vigente, establecer criterios para la formulación de propuestas de orden político criminales, concretamente la modificación de la regulación penal del delito de defraudación tributaria. Un concepto amplio de criminalidad tributaria, no limitado al

criterio jurídico de la protección del bien jurídico Hacienda pública, se conforma a través de vincular la perspectiva criminológica y procesal. En relación con la perspectiva criminológica, se concreta a través de sus dos variantes: la referencia al tipo de autores que llevan a cabo la conducta típica y la referencia al tipo de conducta cometida y de las características de la misma. Desde la perspectiva procesal, este tipo de criminalidad se caracterizaría por tratarse de hechos de muy compleja instrucción y juzgamiento (piénsese, por ejemplo, en la investigación y el juzgamiento de delitos contra la Hacienda pública cuando en su modus operandi se vinculan actos que trascienden las fronteras de un país). Del concepto amplio de criminalidad tributaria se pueden advertir características muy relevantes tanto para un análisis de la legislación vigente, como para una propuesta de reforma. En lo que a los autores se refiere, regularmente se trata de personas que operan con conocimientos técnicos especiales o, también, con la posibilidad de obtener dicho conocimiento a través de terceras personas, en particular asesores jurídicos o financieros. Adicionalmente, los autores de la criminalidad tributaria están generalmente ligados al cumplimiento de determinados roles sociales, generalmente empresariales, y vinculados por deberes institucionales. En relación con el tipo de comportamientos, éstos generalmente están caracterizados por la utilización de mecanismos fraudulentos, simulados y por el incumplimiento de deberes institucionalmente previstos en otros ámbitos jurídicos, concretamente en el Derecho tributario. A su vez, en una gran cantidad de supuestos las conductas de fraude tributario se

realizan en desarrollo de ocupaciones legítimas o en el marco de organizaciones o personas jurídicas que realizan actividades legalmente reguladas. No cabe olvidar, desde la perspectiva criminológica, que este tipo de comportamientos tienen una apariencia de legalidad, lo cual, puede generar bajo reproche social. Lo anterior, sin perjuicio del alto daño social que producen. Finalmente, las características de este tipo de comportamientos y el ámbito social en que tienen lugar lleva consigo que sea muy complejo el proceso de imputación de responsabilidad, por tener lugar en el marco de empresas o personas jurídicas y con participación de diferentes tipos de personas, diluyéndose así la posibilidad de identificar a los responsables. Desde el punto de vista procesal, a pesar del amplio número de denuncias presentadas, son relativamente pocos los procesos que terminan. Sin perjuicio de ello, la mayor parte de las sentencias son de tipo condenatorio, y las que son absolutorias lo son por problemas de prueba y de tipicidad. Finalmente, la explicación de las causas de la criminalidad tributaria está asociada tanto a factores individuales como estructurales. En función de lo anterior, las propuestas de política criminal debían encontrar concreción tanto en programas ajenos al Derecho penal, como en otros asociados directamente con éste. En los programas ajenos al Derecho penal, se debe comenzar por una mayor transparencia de la actividad financiera de ingreso y gasto por parte del Estado, así como por avanzar en la realización de programas dirigidos a la ciudadanía en los cuales se mejore la creencia en el respeto de las obligaciones tributarias y en el

importante valor que su cumplimiento tiene para el logro de fines constitucionales.

(Arias, 2010) En su “ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos” para obtener el grado de doctor en economía, en la universidad nacional de la plata, en donde sostuvo lo siguiente:

Cuando existe competencia perfecta, se mantiene la equivalencia en términos de bienestar de ambos impuestos. Por el otro lado, en el caso de monopolio, se ha demostrado que el impuesto ad valorem es superior a un impuesto específico en términos de bienestar y de recaudación, aun considerando la mayor evasión fiscal que produce, salvo en condiciones especiales. En particular, cuando las tasas impositivas son suficientemente altas para afectar en forma negativa a la recaudación esperada, podría darse que un impuesto específico produzca más recaudación que un impuesto ad valorem que disminuya en el mismo nivel la producción de la firma. Este resultado podría ser relevante en contextos en los cuales las tasas impositivas tienen un fin regulatorio (reducción de cantidades producidas). Si existe competencia perfecta, ambos impuestos tienen el mismo efecto, aun considerando la evasión.

2.1.2. Nivel Nacional

(Miranda Avalos, 2016) En su tesis denominada “*influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas*

dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria" en donde sostuvo lo siguiente:

La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima-Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. Las acciones operativas de fiscalización influyen eficazmente y significativamente en a la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. se recomienda Mejorar las acciones de control de grandes contribuyentes específicamente por sus operaciones internacionales lo que conlleve preparación de los funcionarios sobre temas de fiscalización internacional (precios de transferencias, paraísos fiscales, convenios de doble imposición, etc) Interrelacionar la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento con esta nueva Intendencia a crear de lucha contra la evasión de impuestos y delitos tributarios, de tal manera que los fiscalizados sean evasores sin perder tiempo ni recursos gracias a la interrelación de estas dos Intendencias. Buscar la implementación constante de acciones efectivas de la administración

que incrementen la percepción del evasor de ser sancionado. A través de medidas ejemplares aplicadas a agentes que realizan actos ilícitos y que perjudican económicamente al fisco, buscando incrementar dicha percepción

(Quintanilla de la Cruz, 2014) En su tesis denominada "*la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica" en* la facultad de ciencias contables, económicas y financieras sección de posgrado, para optar el grado académico de doctor en contabilidad y finanzas, en donde sostuvo lo siguiente:

De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. Que el gobierno en coordinación con las entidades que correspondan adopten las medidas necesarias a efecto de combatir la evasión tributaria en nuestro país, considerando que el porcentaje de evasión fiscal a la fecha asciende al 40%, según CEPAL y otras entidades. Asimismo, en la medida de lo posible establecer una mayor difusión de la cultura tributaria, induciendo a la formalidad a los informales e incentivando al

cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los formales, lo cual redundará en una mayor recaudación y por ende se verá reflejado en una mejor calidad de servicios públicos que brinda el Estado. En la medida de lo posible la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, implemente programas y estrategias de fiscalización, para detectar el ocultamiento de bienes o ingresos para pagar menos impuesto, lo cual determinará un mayor cuidado por parte del contribuyente o el que realiza operaciones afectas, a fin de evitar sanciones pecuniarias o involucrarse en actos ilícitos que podrían ocasionarle hasta la cárcel.

2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

CÓDIGO TRIBUTARIO

Según Maximiliano Yaguas Ramos (2013); El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. (p.3) Para Luis Durán Rojo citado por Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) señala que para mayoritaria de la doctrina la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de las mismas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación. Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se

adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria. (p.4)

TRIBUTOS

Las contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el estado independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones especiales y son identificadas con el nombre que se les designe, como impuestos, derechos o contribuciones especiales y son identificables con el nombre genérico de tributos en razón de las imposiciones unilateral por parte del ente público.

(De la Garza, 2008) Tributo o contraprestaciones son las prestaciones en dinero o en especie que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

(Villegas, Curso de Finanzas derecho financero y tributario, 2001) Define al tributo como las prestaciones en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Por lo tanto, podemos decir que, los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y para satisfacer las necesidades de la sociedad.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Obligación es un término que procede del latín *obligatio* y que refiere a algo que una persona esta forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas. La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor y el deudor tributario y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades.

EVASIÓN

Osvaldo H. Soler (2002) sostiene que “El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de

maniobras ardidosas o engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido". Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

- La evasión, que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente.
- La estafa propiamente dicha, en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular.
- La apropiación indebida en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas. (p.411).

INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Rafael Calvo Ortega (p. 426) nos hace una reflexión sobre la infracción que consiste en el incumplimiento de una norma legal o de un precepto concreto claramente delimitado de una norma legal o un precepto concreto claramente delimitado , especificado y caracterizado .Este incumplimiento puede ser realizado a través de una acción o de una omisión .Siendo el tributo una obligación legal para cuya determinación y cuantificación se precisa en la realización de determinadas obligaciones de hacer (deberes) , parece claro que la mayor parte de las infracciones consistirán en una omisión Instituto Pacifico Articulo 164 (p. 831) del código Tributario Doctrinas y Comentario nos dice que la infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipifica como tal en las leyes Pág. (832) nos habla de la tipificación de las infracciones además de los actos concretos de

incumplimiento de obligación tributaria formal o la comisión de 19 actos contrarios al sistema tributario, es necesario que los dispositivos legales tipifiquen de modo expreso cada uno de estos hechos ilícitos P. (832) nos dice sobre el cumplimiento de la obligación tributaria nos permite apreciar que en los casos de incumplimiento de las obligaciones de pagos de tributos por cuenta propia normalmente no existe infracciones En casos específicos de la retención y percepción de tributos el legislador peruano considera que la actividad de retener y percibir tributos, así como en la actividad de entregar fisco nos encontramos ante obligaciones tributarias. Elizabeth Nima Nima Y Antonio Gómez (p. 551) nos señala que las infracciones relacionadas con la determinación de la deuda tributaria originadas por la declaración de cifras o datos falsos que implicaron la determinación de créditos o saldos indebidos, tributos omitidos o el goce de indebido de beneficios tributarios Pág. (556 y 557) nos dice sobre la infracción por declarar cifras o datos falsos en el artículo 178 constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias: No incluir declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o aplicar coeficientes distintos a los corresponde para determinar los pagos a cuenta o anticipos o declarar cifrar o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación de la obligación tributaria También se considera infracciones en los casos por ejemplo cuando los contribuyentes habiendo declarado equivocadamente presentan declaración

rectificatoria que constituye un tributo omitido o disminuye su crédito o cuando.

CONCIENCIA TRIBUTARIA

()El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado

podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

Es importante hacer notar aquí la opinión de un estudioso del Derecho Tributario, nos referimos a LUCIEN MEHL, nos dice con respecto a este punto que: "… la aceptación del principio del impuesto, la sumisión voluntaria a la obligación fiscal, presuponen un sentimiento de pertenencia a la comunidad, al mismo tiempo que la robustecen. Existe una clara correlación entre el grado de cohesión y estabilidad de una sociedad y la fuerza de adhesión que sus miembros manifiestan con respecto a los principios políticos que constituyen su base, y el nivel de espontaneidad y sinceridad en la ejecución de las obligaciones fiscales por otro".

La idea de comunidad está presente en nuestra definición y de igual manera en la explicación que da LUCIEN MEHL. Esto porque el hombre es un ser social por naturaleza, por ello no podría vivir solo. Por la misma razón, el aceptar que no puede vivir solo, sino en comunidad, implícitamente acepta el impuesto que representa un gasto por parte de él para financiar los servicios públicos que la propia sociedad reclama, para poder servir a todos, inclusive al propio contribuyente que pagó sus tributos.

MECANISMOS PARA LA CREACIÓN DE UNA CULTURA TRIBUTARIA

Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los

últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una Conciencia Tributaria.

Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia Tributaria entre toda la población.

Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado y que no los beneficiará. Todos sabemos que el Estado por el solo hecho de serlo brinda servicios a la población, por ello los impuestos constituyen su principal, y no su única fuente de ingresos.

Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello creemos necesario que pueden emplearse tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

EDUCACIÓN TRIBUTARIA

La educación fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras, contribuye a la formación integral de la personalidad del educando fomentando en el niño el sentido del deber tributario.

La educación fiscal es el proceso de socialización que hace posible la transmisión de pautas culturales de una generación a otra.

Mediante este proceso, el individuo va adoptando interiormente os conceptos, normas valores y actitudes propios del grupo social en el que está inserto, de manera que lleguen a formar parte de su propia personalidad.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

TRIBUTO

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas:

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el

contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

IMPUESTO

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tantos a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones

Los impuestos pueden dividirse en multitud de categorías. Aquí vamos a hablar de algunas de ellas:

- Impuesto directo. Grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas. Grava la riqueza, conociendo quién es el sujeto pasivo.
- Impuesto indirecto: Grava el consumo de la renta de la persona. En este caso, la persona que reporta el dinero en la Administración Pública, no es el sujeto pasivo del impuesto.
- Impuesto progresivo: El tipo impositivo (el porcentaje que se aplica sobre la base gravada por el impuesto) crece si la renta

es mayor.

- Impuesto regresivo: El tipo impositivo se reduce al aumentar la base sobre se aplica el impuesto.

CONTRIBUCIÓN

Una contribución, por lo tanto, puede ser un tributo que debe pagar un contribuyente por la obtención de un beneficio o por el aumento del valor de sus bienes a partir de la concreción de obras públicas

Como el Estado beneficia a ciertos ciudadanos con cada obra pública (y no a la totalidad de la población), la administración establece contribuciones para los beneficiados directos, quienes deben financiar, ya sea total o parcialmente, las obras.

Existen distintos tipos de contribución. La contribución directa (que pesa sobre personas o bienes), la contribución indirecta (que grava actos específicos de producción, consumo o comercio), la contribución territorial (sobre bienes de naturaleza rústica o urbana) y la contribución de guerra (impuesta por los ejércitos a las poblaciones que ocupan) son algunas de ellas.

TASA

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado.

La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

Otra característica de la tasa, es que existe una retribución por su pago, es decir, se paga la tasa y a cambio se recibe un servicio, una contraprestación, algo que no sucede en los impuestos o las contribuciones, que además de ser obligatorio pagarlos, no existe ninguna contraprestación especial.

EVASIÓN

El concepto de evasión fiscal, por lo tanto, hace mención a la acción de eludir el pago de los tributos que fija la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa**.**

También conocida como evasión tributaria o evasión de impuestos, la evasión fiscal supone la creación de dinero negro (la riqueza obtenida mediante actividades ilegales o a través de actividades legales no declaradas al fisco). Dicho dinero, por lo general,

se mantiene en efectivo ya que, si se ingresa a un banco, queda registrado y el Estado puede tener conocimiento sobre su existencia.

CULTURA

La cultura es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

Otra definición establece que la cultura es el conjunto de informaciones y habilidades que posee un individuo. Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.1. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.1. Hipótesis General

- La evasión fiscal incide en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- El fraude fiscal incide en la renta de cuarta categoría en la provincia de Coronel Portillo.
- El principio de fehaciencia incide en la ganancia ilícita en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.
- La cultura tributaria incide en la emisión de comprobantes de pagos en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.

3.2. VARIABLE E INDICADORES

3.2.1. Variable Independiente

EVASIÓN FISCAL

Dimensiones:

X1: Fraude fiscal

X2: Principio de Fehaciencia

X3: Cultura tributaria

3.2.2. Variable Dependiente

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Dimensiones:

X1: Cuarta categoría

X2: Ganancia ilícita

X3: Comprobante de pago

3.2.3. Variable Interviniente

EMPRESAS PRESTADORAS DE SEVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES
VARIABLE INDEPENDIENTE **EVASIÓN FISCAL**	La evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias, que puede derivar en pérdida efectiva de recaudación (por ejemplo: morosidad, omisión de pago, defraudación, contrabando), o no (por ejemplo, cuando se presenta fuera de plazo una declaración sin tener que liquidar y pagar impuesto) (Cosulich Ayala, 1993).	➢ Fraude Fiscal. ➢ Principio de fehaciencia. ➢ Cultura tributaria.

VARIABLE DEPENDIENTE **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**	En primer lugar, para calcular el Impuesto a la Renta Anual, las personas naturales deben determinar el total de su renta neta de fuente peruana. A dicho monto le restarán las pérdidas extraordinarias y/o de ejercicios anteriores de Rentas de Primera Categoría y78 le sumarán la renta neta de fuente extranjera, si la tuvieran, para determinar la renta neta imponible. Luego, para determinar el impuesto multiplicarán la renta neta imponible por la tasa correspondiente. Al impuesto así determinado le restarán los créditos contra el impuesto (pagos directos, pagos a cuenta y retenciones) y obtendrán un saldo por regularizar a favor del fisco o un saldo a favor del contribuyente.	➢ Cuarta Categoría. ➢ Ganancia Ilícita. ➢ Política fiscal.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De manera específica lo que se buscó fue evaluar la incidencia de la evasión tributaria en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios en la provincia de Coronel Portillo. Por ende, el tipo de investigación cuantitativo.

La investigación o metodología cuantitativa es el procedimiento de decisión que pretende señalar, entre ciertas alternativas, usando magnitudes numéricas que pueden ser tratadas mediante herramientas del campo de la estadística. Por eso la investigación cuantitativa se produce por la causa y efecto de las cosas.

4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Descriptiva, este tipo de investigación describe de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés. Es aquí en donde el encargado recolecta los datos obtenidos sobre la base una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento; por ende, este trabajo es descriptivo porque evalúa por medio de este si la evasión incide en la determinación del impuesto a la

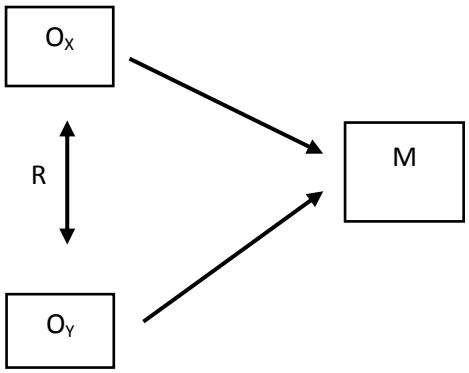
renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de coronel portillo.

Correlacional, mide el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular.

Aplicada, este hace uso de los métodos del pasado, los conocimientos o teorías o de investigación básica para resolver un problema existente, su principal objetivo es resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. De este modo genera pocos aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico. El presente trabajo de investigación es aplicado, ya que se pretende buscar la incidencia y la reacción de la evasión fiscal en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Corone Portillo.

4.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación fue no experimental. El esquema fue el siguiente:



Dónde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la variable uno.

Oy: Observación a la variable dos.

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.4.1. Población

La población estuvo conformada por las 1896 empresas comerciales de la provincia de Coronel Portillo.

4.4.2. Muestra

Para la muestra el presente estudio de investigación tomó del 100% del universo de la población de las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo, la cual fue determinada por el diseño muestral que fue de 319 personas, por lo tanto, la obtención de la muestra fue no probabilístico.

Cuadro 1. Número de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.

MIEMBROS	TOTAL
Empresas en Coronel Portillo	1896
∑	1896

Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Dónde:

- **n =** Muestra
- **Z =** Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).
- **p =** Proporción maestral de un género (50% es lo máximo)
- **q =** Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo)
- **E =** Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%)
- **N =** Población 6005

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{1896}} = \frac{0,25}{\frac{0,0025}{3,8416} + \frac{0,25}{1896}}$$

$$= \frac{0,25}{0,00065077051 + 0,00013186} = \frac{0,25}{0,00078263} = 319.43$$

n = 319

Teniendo en cuenta que nuestra muestra es de n = 1896 empresas, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde seleccionar a 1896. Para ello empleamos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento fue el siguiente:

Cuadro 2. Objeto de estudio.

Estrato	OBJETO DE ESTUDIO	Total, Población f.h= 16.82%	Muestra Nxh/fxh=nxh
1	Empresas prestadoras de servicios	1896	319
	TOTAL	1896	319

1896 ----------100%

319 ---------- x

$$x = \frac{319x100\%}{1896} = 16.82\%$$

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 16.82% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicaremos el siguiente procedimiento:

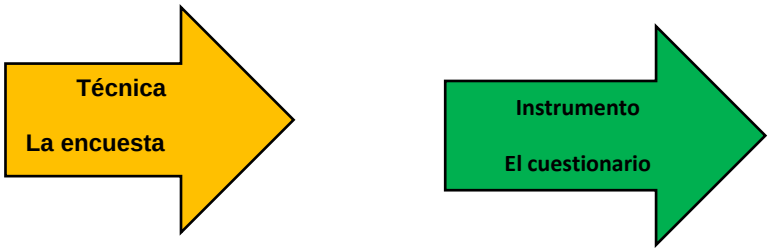
Empresas comerciales de la provincia de Coronel Portillo:

$$\frac{16.82}{100} x1896 = 319$$

4.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

4.5.1. Técnicas de recojo

Los datos se acopiaron utilizando las siguientes técnicas e instrumentos, que de manera conjunta ayudaron, en la recolección de datos.



La Encuesta

El uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

4.5.2. Procesamiento y presentación de datos

Los datos recolectados por aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación fueron registrados y presentados en cuadros, tablas y gráficos para el análisis e interpretación correspondiente, lo que permitió de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento.

4.6. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El tratamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó, Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitaron el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizó el programa mencionado fueron las siguientes:

- Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos.
- El cuestionario permitió la ayuda específica y concreta lo cual posibilitó la manera adecuada del tratado de la información, que correspondió a información valiosa y de relevancia para este trabajo de investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos a continuación de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitaron el análisis y la interpretación correspondiente.

5.1. INDICADOR

"FRAUDE FISCAL"

Interrogante

¿Está de acuerdo que el fraude fiscal incide en la determinación del impuesto a la renta?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla 1. Fraude Fiscal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	239	74.92	74.92%
De acuerdo	38	11.91	86.83%
En desacuerdo	25	7.84	94.67%
Muy en desacuerdo	5	1.57	96.24%
No sabe/ no opina	12	3.76	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 239 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 74.92% del total.
- 38 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 11.91% del total de encuestados.
- 25 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.84% del total de encuestados.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.57% del total de encuestados.
- 12 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 3.76% del total de encuestados.

El 74.92% de los encuestados está “Muy de acuerdo” que el fraude fiscal incide en la determinación del impuesto a la renta, asimismo un 3.76% de los participantes no supieron responder al respecto.

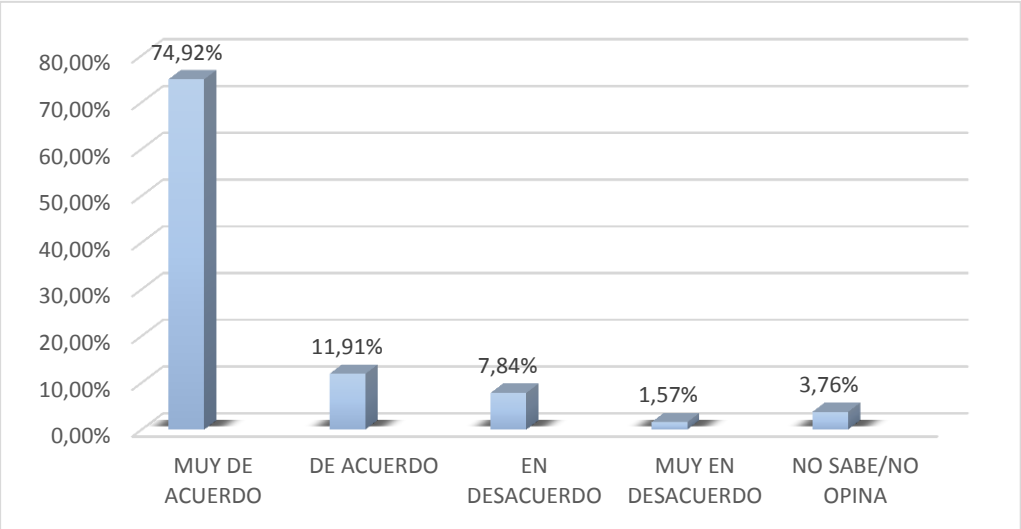


Gráfico 1. Fraude fiscal.

5.2. INDICADOR

"FRAUDE FISCAL"

Interrogante

¿Está de acuerdo que el fraude fiscal es un tipo de corrupción determinante en nuestra ciudad?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 2. Fraude fiscal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	75	23.51	23.51%
De acuerdo	182	57.05	80.56%
En desacuerdo	36	11.29	91.85%
Muy en desacuerdo	17	5.33	97.18%
No sabe/ no opina	9	2.82	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación

- 75 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 23.51% del total.
- 182 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 57.05% del total de encuestados.
- 36 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 11.29% del total de encuestados.

- 17 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.33% del total de encuestados.
- 9 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 2.82% del total de encuestados.

El 57.05% de los encuestados está “Muy de acuerdo” que el fraude fiscal es un tipo de corrupción determinante en nuestra ciudad, asimismo un 2.82% de los participantes no supieron responder al respecto.

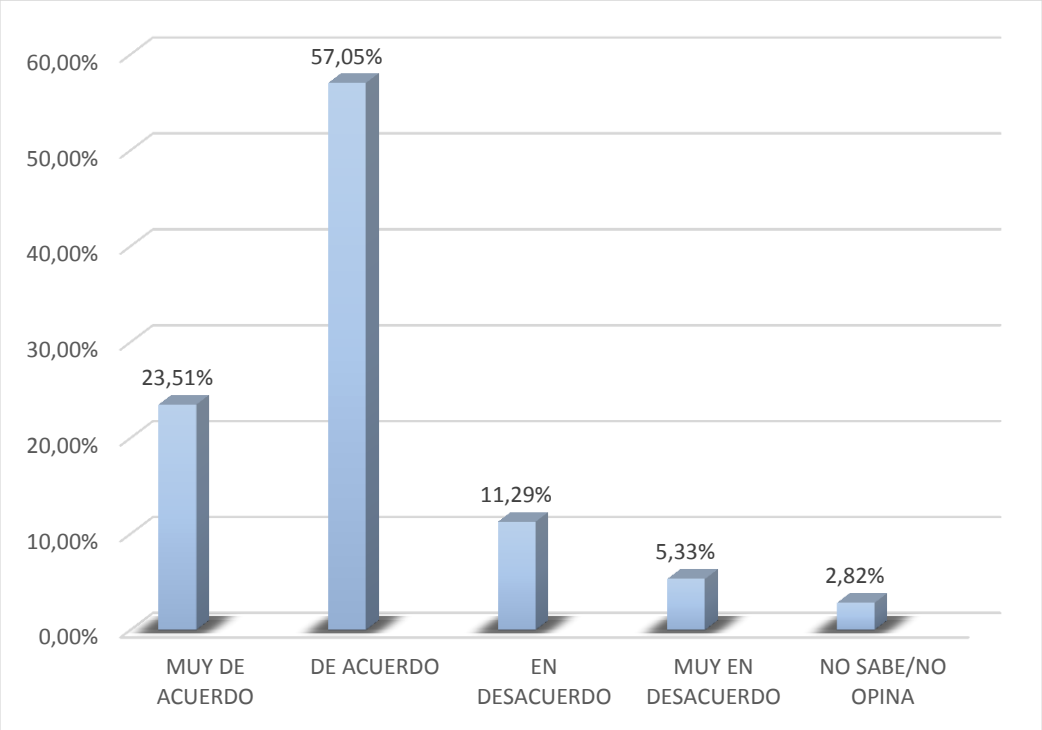


Gráfico 2. Fraude fiscal.

5.3. INDICADOR

“PRINCIPIO DE FEHACIENCIA”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo que el principio de fehaciencia contribuye con la cultura tributaria?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 3. Proporcionalidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	240	75.24	75.24%
De acuerdo	38	11.91	87.15%
En desacuerdo	23	7.21	94.36%
Muy en desacuerdo	12	3.76	98.12%
No sabe/ no opina	6	1.88	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 240 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 75.24% del total.
- 38 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 11.91% del total de encuestados.
- 23 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.21% del total de encuestados.

- 12 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.76% del total de encuestados.
- 6 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.88% del total de encuestados.

Un 75.24% está “De acuerdo” con que el principio de fehaciencia contribuye con la cultura tributaria. Un 1.88% de los participantes no supieron responder al respecto.

En el gráfico 3, se obtiene lo siguiente:

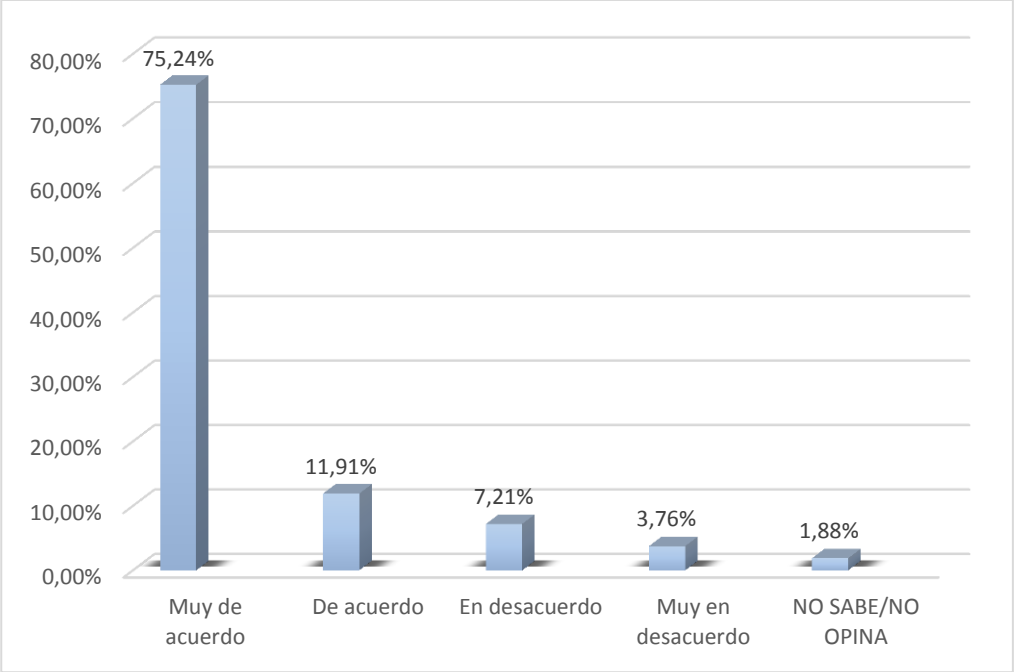


Gráfico 3. Principio de fehaciencia.

5.4. INDICADOR:

“PRINCIPIO DE FEHACIENCIA”

Interrogante

¿Está usted de acuerdo que su empresa cumple con este principio?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 4. Proporcionalidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	48	15.05	15.05%
De acuerdo	208	65.20	80.25%
En desacuerdo	36	11.29	91.54%
Muy en desacuerdo	24	7.52	99.06%
No sabe/ no opina	3	0.94	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 48 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 15.05% del total.
- 208 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 65.20% del total de encuestados.
- 36 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 11.29% del total de encuestados.

- 24 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.52% del total de encuestados.
- 3 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 0.94% del total de encuestados.

Un 65.20% está “De acuerdo” con que su empresa cumple con este principio. Un 0.94% de los participantes no supieron responder al respecto.

En el gráfico 4, se obtiene lo siguiente:

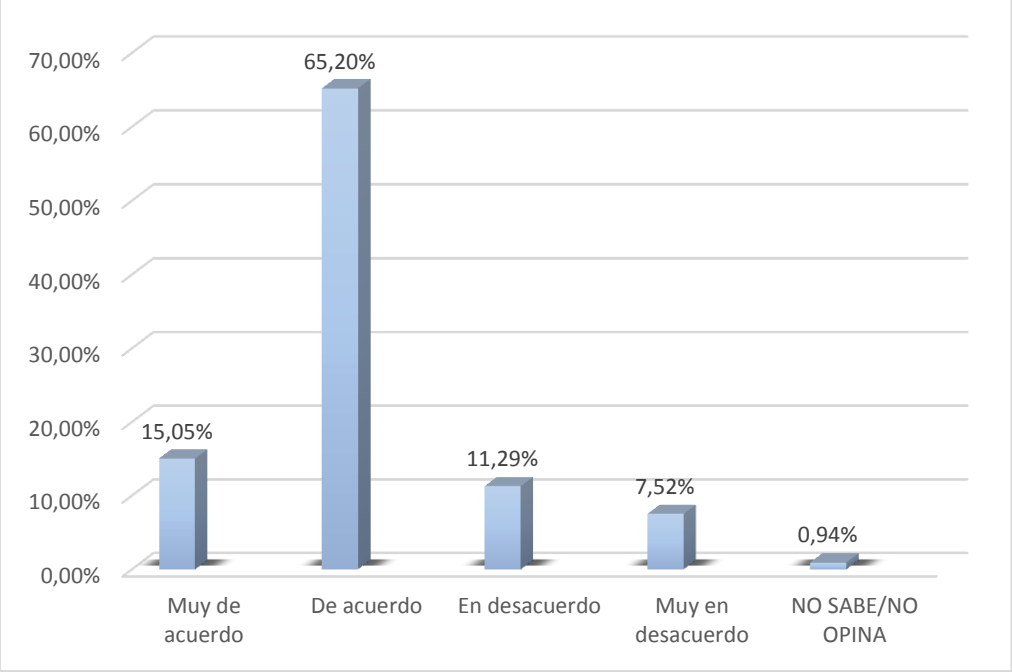


Gráfico 4. Principio de fehaciencia.

5.5. INDICADOR

“CULTURA TRIBUTARIA”

Interrogante

¿Está de acuerdo que la cultura tributaria es la fuente a un país de desarrollo?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 5. Cultura Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	258	80.88	80.88%
De acuerdo	28	8.78	89.66%
En desacuerdo	16	5.02	94.68%
Muy en desacuerdo	10	3.13	97.81%
No sabe / no opina	7	2.19	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 258 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 80.88% del total.
- 28 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.78% del total de encuestados.

- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.02% del total de encuestados.
- 10 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.13% del total de encuestados.
- 7 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 2.19% del total de encuestados.

Un 80.88% están “Muy de acuerdo” que la cultura tributaria es la fuente a un país de desarrollo, asimismo un 2.19% no supieron responder al respecto.

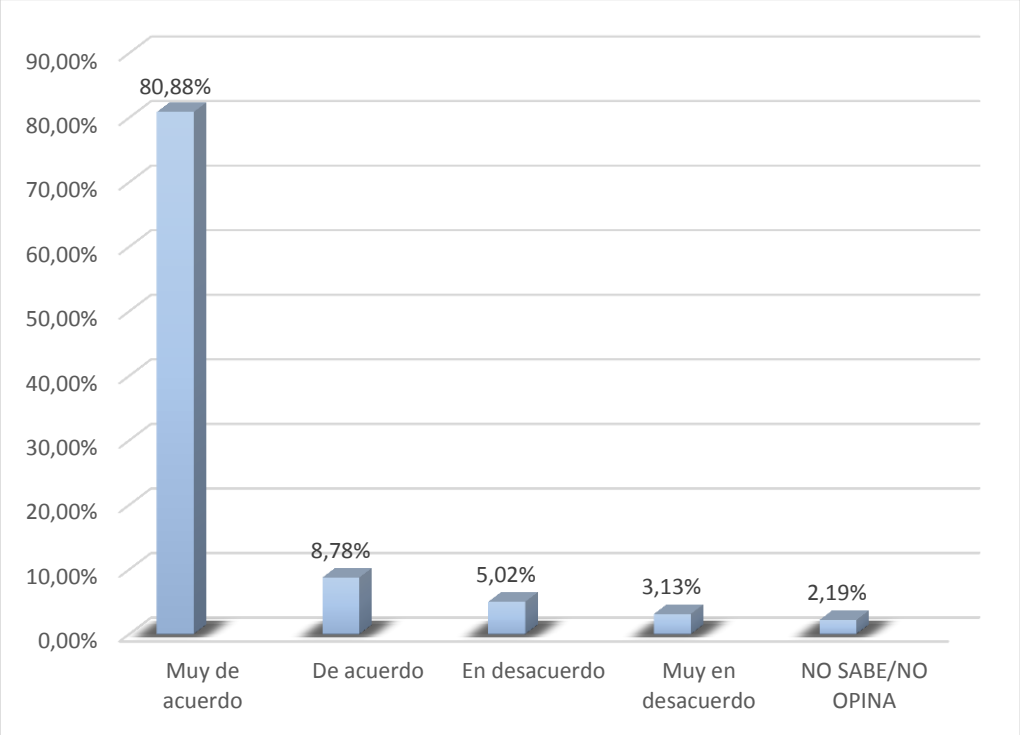


Gráfico 5. Cultura tributaria.

5.6. INDICADOR

“CULTURA TRIBUTARIA”

Interrogante

¿Está de acuerdo que la cultura influye en la educación como ciudadano?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 6. Cultura Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	32	10.03	10.03%
De acuerdo	255	79.94	89.97%
En desacuerdo	23	7.21	97.18%
Muy en desacuerdo	9	2.82	100%
No sabe/ no opina	0	0.00	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 32 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.03% del total.
- 255 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 79.94% del total de encuestados.
- 23 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.21% del total de encuestados.

- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.82% del total de encuestados.
- 0 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.

Un 79.94% están “Muy de acuerdo” que la cultura influye en la educación como ciudadano, asimismo un 0.00% no supieron responder al respecto.

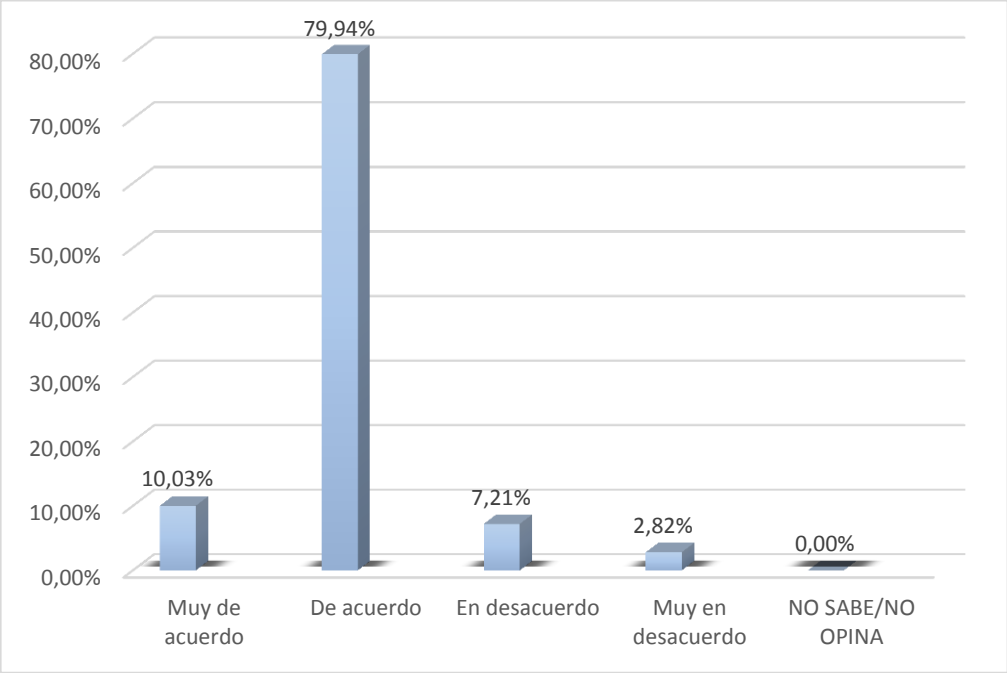


Gráfico 6. Cultura Tributaria.

5.7. INDICADOR

“CUARTA CATEGORÍA”

Interrogante

¿Está de acuerdo que los contribuyentes de cuarta categoría son los suficientes para determinar una evasión influyente en el país?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 7. Gastos Incurridos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	205	64.26	64.26%
De acuerdo	73	22.88	87.14%
En desacuerdo	22	6.90	94.04%
Muy en desacuerdo	8	2.51	96.55%
No sabe/ No opina	11	3.45	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 205 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 64.26% del total.
- 73 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 22.88% del total de encuestados.

- 22 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.90% del total de encuestados.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.51% del total de encuestados.
- 11 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 3.45% del total de encuestados.

Un 64.26% de los participantes coincidieron estar “Muy de acuerdo” en que los contribuyentes de cuarta categoría son los protagonistas en la evasión fiscal en el país, asimismo un 3.45% no supieron responder al respecto.

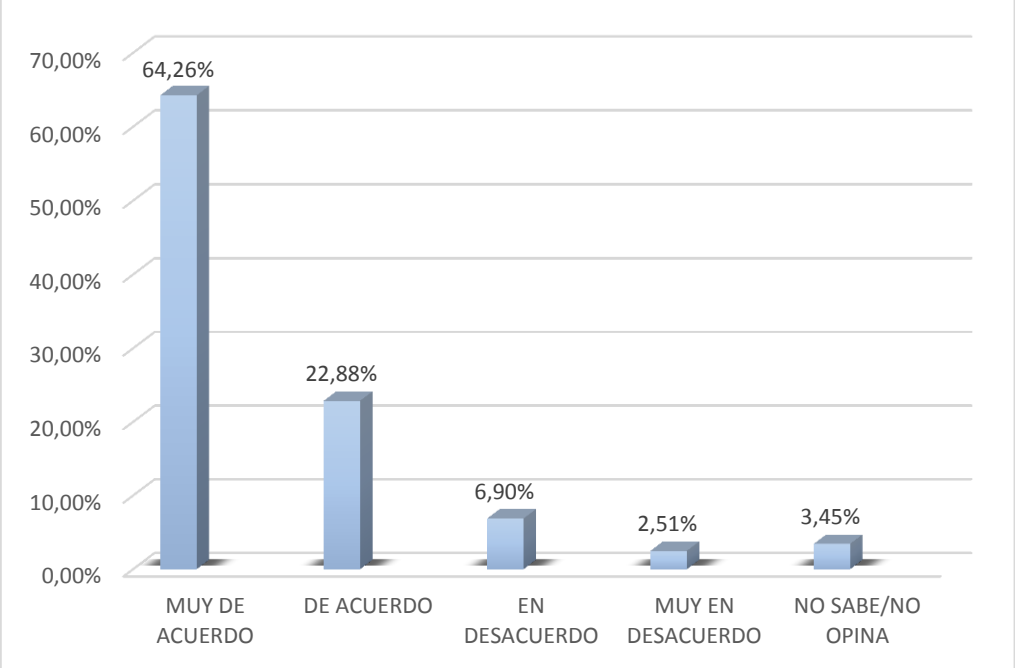


Gráfico 7. Cuarta Categoría.

5.8. INDICADOR

“CUARTA CATEGORÍA”

Interrogante

¿Está de acuerdo que los contribuyentes de cuarta categoría son los protagonistas en la evasión fiscal en el país?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 8. Gastos Incurridos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	34	10.66	10.66%
De acuerdo	247	77.43	88.09%
En desacuerdo	16	5.02	93.11%
Muy en desacuerdo	13	4.07	97.18%
No sabe / No opina	9	2.82	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 34 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.66% del total.
- 247 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 77.43% del total de encuestados.
- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.02% del total de encuestados.

- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.08% del total de encuestados.
- 9 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 2.82% del total de encuestados.

Un 77.43% de los participantes coincidieron estar “Muy de acuerdo” en que los contribuyentes de cuarta categoría son los protagonistas en la evasión fiscal en el país, asimismo un 2.82% no supieron responder al respecto.

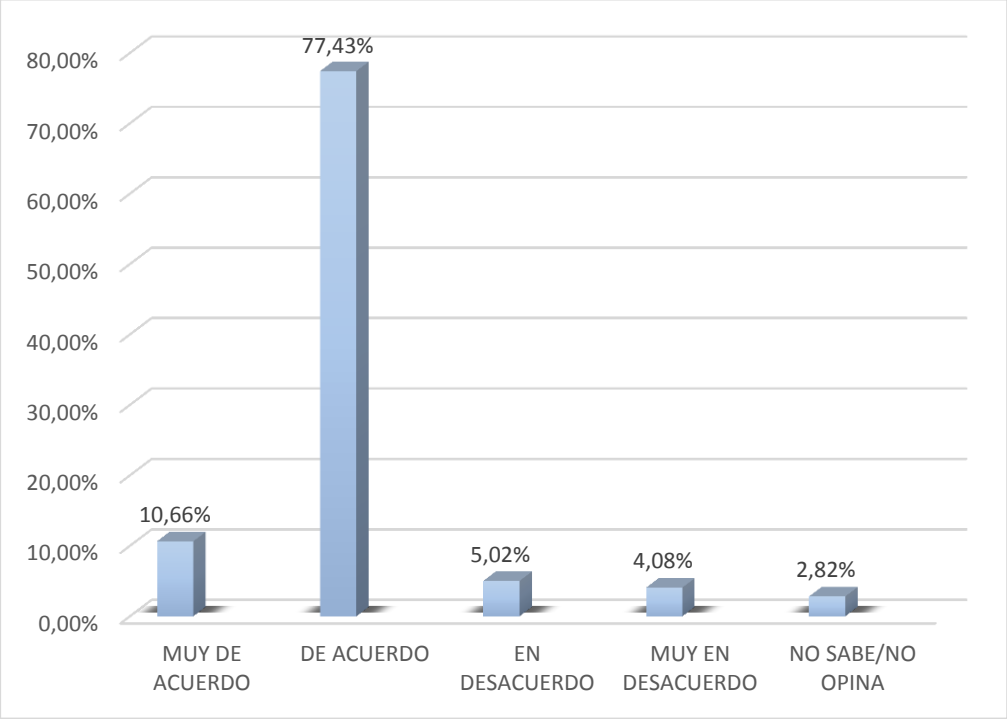


Gráfico 8. Cuarta Categoría.

5.9. INDICADOR

“GANANCIA ILÍCITA”

Interrogante

¿Está de acuerdo que las ganancias ilícitas son las que manejan el desarrollo de la provincia de Coronel Portillo?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 9. Ganancia Ilícita.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	209	65.52	65.52%
De acuerdo	49	15.36	80.88%
En desacuerdo	34	10.66	91.54%
Muy en desacuerdo	15	4.70	96.24%
No sabe/ No opina	12	3.76	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 209 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 65.52% del total.
- 49 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 15.36% del total de encuestados.
- 34 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.66% del total de encuestados.

- 15 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.70% del total de encuestados.
- 12 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 3.76% del total de encuestados.

Un 65.52% de los participantes está “De acuerdo” en que las ganancias ilícitas son las que manejan el desarrollo de la provincia de Coronel Portillo. Un 3.76% de los participantes no supieron responder al respecto.

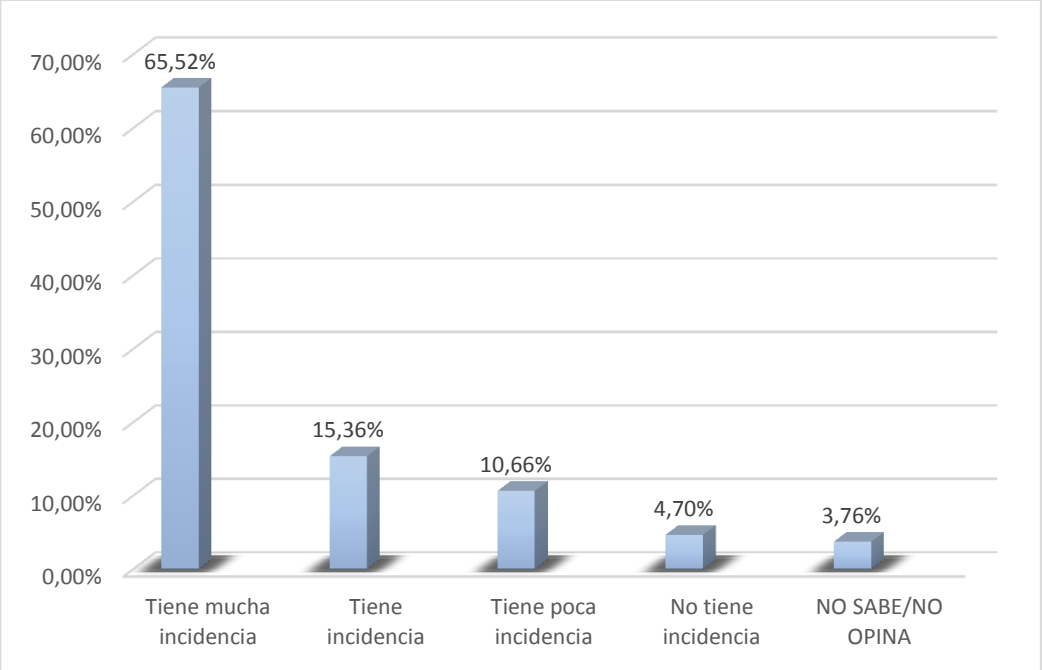


Gráfico 9. Ganancias Ilícitas.

5.10. INDICADOR

“GANANCIA ILÍCITA”

Interrogante

¿Está de acuerdo que las ganancias ilícitas son producidas al cumplir el principio de fehaciencia?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 10. Ganancia Ilícita.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	201	63.01	63.01%
De acuerdo	37	11.60	74.61%
En desacuerdo	32	10.03	84.64%
Muy en desacuerdo	21	6.58	91.22%
No sabe/ No opina	28	8.78	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 201 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 63.01 % del total.
- 37 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 11.60% del total de encuestados.
- 32 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.03% del total de encuestados.

- 21 respondieron “Muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.58% del total de encuestados.
- 28 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 8.78% del total de encuestados.

Un 63.01% de los participantes está “De acuerdo” en que las ganancias ilícitas son producidas al cumplir el principio de fehaciencia. Un 8.78% de los participantes no supieron responder al respecto.

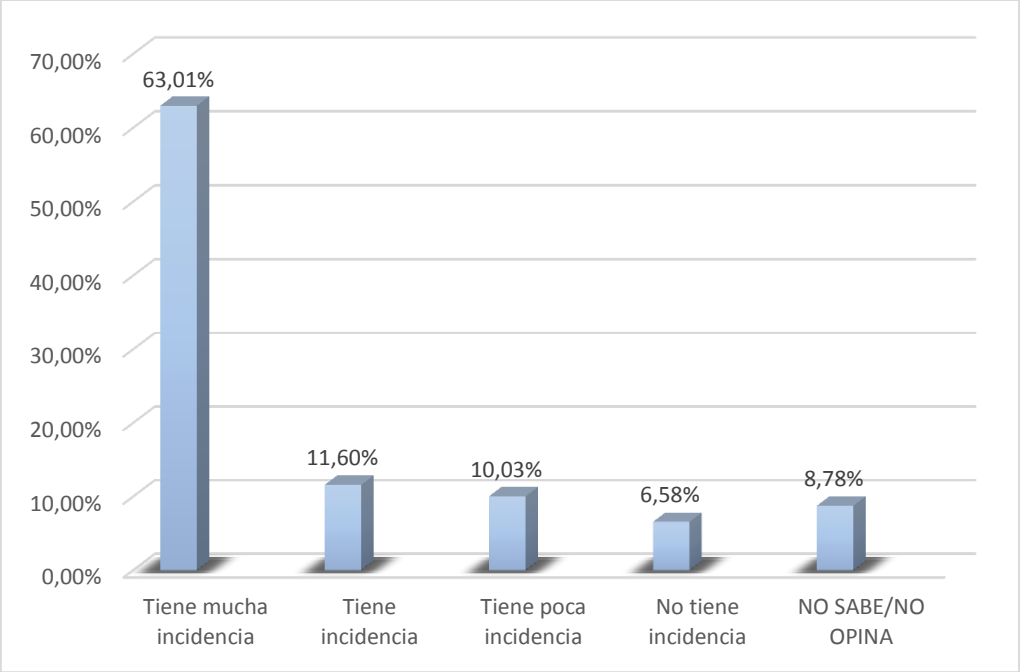


Gráfico 10. Ganancias ilícitas.

5.11. INDICADOR

“COMPROBANTE DE PAGO”

Interrogante

¿Está de acuerdo que los comprobantes de pago influyen de manera significativa con la evasión del impuesto?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 11. Comprobante de pago.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	216	67.71	67.71%
De acuerdo	46	14.42	82.13%
En desacuerdo	26	8.15	90.28%
Muy en desacuerdo	18	5.64	95.92%
No sabe / No opina	13	4.08	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 216 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 67.71% del total.
- 46 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 14.42% del total de encuestados.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.15% del total de encuestados.

- 18 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.64% del total de encuestados.
- 13 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 4.08% del total de encuestados.

Un 67.71% afirmó estar “De acuerdo” con que los comprobantes de pago influyen de manera significativa con la evasión del impuesto, asimismo un 4.08% no supieron responder al respecto.

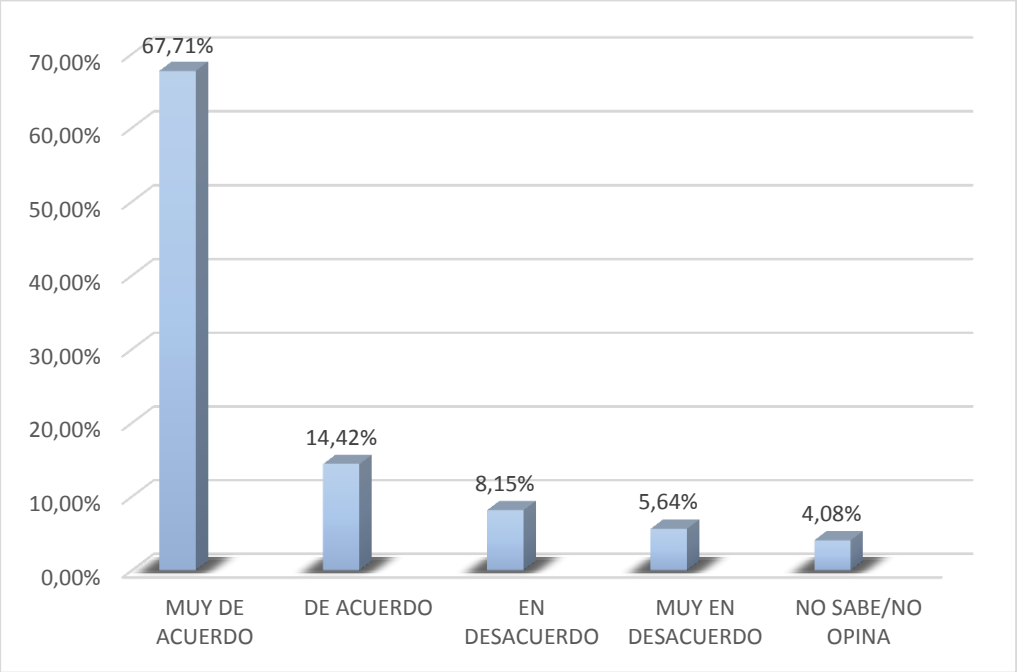


Gráfico 11. Comprobante de pago.

5.12. INDICADOR

“COMPROBANTE DE PAGO”

Interrogante

¿Está de acuerdo que la evasión fiscal tiene incidencia en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo?

Del total de 319 personas encuestadas, obtuvimos:

Cuadro 12. Comprobante de pago.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	23	7.21	7.21%
De acuerdo	260	81.51	88.72%
En desacuerdo	18	5.64	94.36%
Muy en desacuerdo	8	2.51	96.87%
No sabe/ No opina	10	3.13	100%
Total	**319**	**100**	

Interpretación:

- 23 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.21% del total.
- 260 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 81.51% del total de encuestados.

- 18 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.64% del total de encuestados.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.51% del total de encuestados.
- 10 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 3.13% del total de encuestados.

Un 81.50% afirmó estar “De acuerdo” con que la evasión fiscal tiene incidencia en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo, asimismo un 3.13% no supieron responder al respecto.

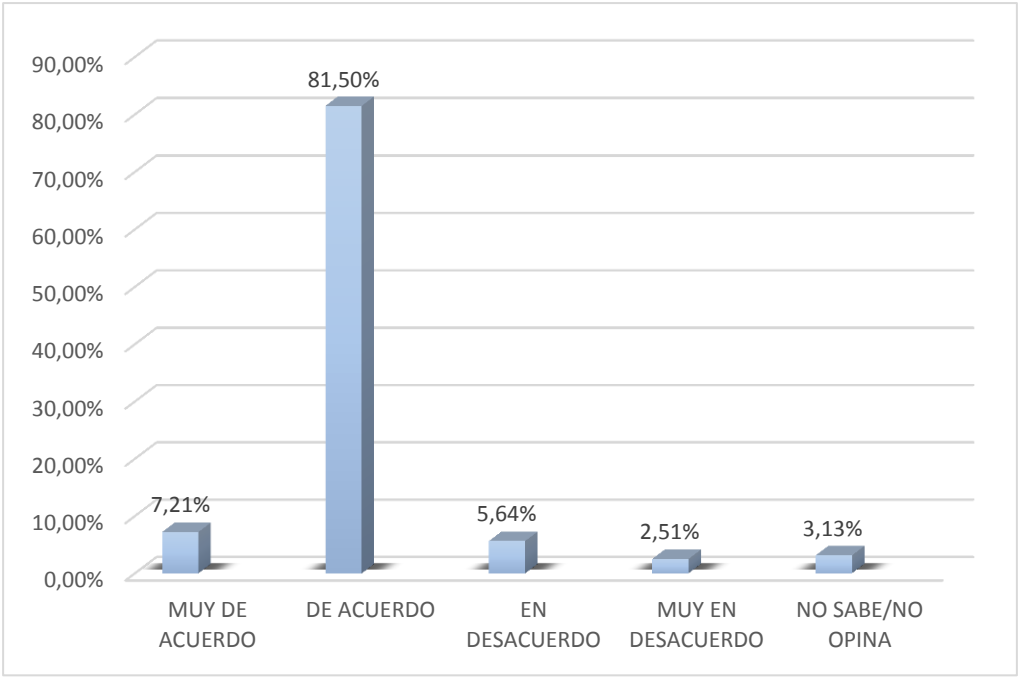


Gráfico 12. Comprobante de pago.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE N° 1

	VARIABLES	ESCALA				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
1.1	IMPUESTO A LA RENTA	239	38	25	5	12
1.2	FRAUDE FISCAL	75	182	36	17	9
	TOTALES	**314**	**220**	**61**	**22**	**21**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**314**	**220**	**61**	**22**	**21**	**638**
Ei	127.6	127.6	127.6	127.6	127.6	**638**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 550.4169$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 378.8966$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 2

	VARIABLES	ESCALA				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
2.1	PRINCIPIO DE FEHACIENCIA	240	38	23	12	6
2.2	EMPRESA	48	208	36	24	3
	TOTALES	**288**	**246**	**59**	**36**	**9**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**288**	**246**	**59**	**36**	**9**	**638**
Ei	127.6	127.6	127.6	127.6	127.6	**638**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 524.3668$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 524.3668$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 3

	VARIABLES	ESCALA				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
3.1	CULTURA TRIBUTARIA	258	28	16	10	7
3.2	EDUCACION	32	255	23	9	0
	TOTALES	**290**	**283**	**39**	**19**	**7**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**290**	**283**	**39**	**19**	**7**	**638**
Ei	127.6	127.6	127.6	127.6	127.6	**638**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 663.8809$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 663.8809$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 4

	VARIABLES	ESCALA				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		E	**d**	**c**	**b**	**a**
4.1	CUARTA CATEGORIA	205	73	22	8	11
4.2	CONTRIBUYENTES	34	247	16	13	9
	TOTALES	**239**	**320**	**38**	**21**	**20**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**239**	**320**	**38**	**21**	**20**	**638**
Ei	127.6	127.6	127.6	127.6	127.6	**638**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 630.0721$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 630.0721$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 5

	VARIABLES	ESCALA				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
5.1	PRINCIPIO DE FEHACIENCIA	209	49	34	15	12
5.2	EMPRESA	201	37	32	21	28
	TOTALES	**410**	**86**	**66**	**36**	**40**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**410**	**86**	**66**	**36**	**40**	**638**
Ei	127.6	127.6	127.6	127.6	127.6	**638**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 794.1944$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 794.1944$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 6

	VARIABLES	ESCALA				
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
		e	**d**	**c**	**b**	**a**
6.1	COMPROBANTE DE PAGO	216	46	26	18	13
6.2	EVASION FISCAL	23	260	18	8	10
	TOTALES	**239**	**306**	**44**	**26**	**23**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**239**	**306**	**44**	**26**	**23**	**638**
Ei	127.6	127.6	127.6	127.6	127.6	**638**

CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 568.0972$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como **$X^2 = 568.0972$, $X^2 > 9.488$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

6.2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; ***SE RECHAZAN LAS HIPÓTESIS NULAS Y SE ACEPTAN LAS HIPÓTESIS ALTERNAS.***

HIPÓTESIS NULA (específica)

H_{O1}: La evasión fiscal no tiene relación directa en la determinación del Impuesto a la Renta de empresas prestadoras de servicio de la provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación).

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

HIPÓTESIS ALTERNA (Específica).

H_{a1}: La evasión fiscal si tiene relación directa en la determinación del Impuesto a la Renta de empresas prestadoras de servicio de la provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Ha: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

CONCLUSIONES

- De los datos obtenidos, permite establecer que la evasión fiscal incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta siendo una de las modalidades en fraude fiscal por el uso de los comprobantes de pago de los generadores de rentas de cuarta categoría por empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, de ahí, que el 74.92% está muy de acuerdo con lo señalado anteriormente, el 1.57% está muy en desacuerdo con lo mencionado anteriormente y solo el 3.76% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

- De los datos obtenidos, permite establecer que uno de los factores para una adecuada determinación de las operaciones es la fehaciencia que incide significativamente en ganancias ilícitas detectando las artimañas empleadas en la determinación del impuesto a la renta por empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, por ello el % de los encuestados están “de acuerdo” con lo mencionado anteriormente, el 4.17% de los encuestados respondieron estar “muy en desacuerdo” y el 7.74% de los encuestados no pudieron responder nada al respecto.

- Se concluye que la cultura tributaria es un factor preponderante para mitigar la evasión fiscal en el que los ciudadanos no tienen conciencia del valor de los comprobantes de pago por lo que estas se emiten de favor para pagar menos impuesto a la renta, de ahí que el 76.19% de

los encuestados respondieron estar “muy en acuerdo”, el 2,98% de los encuestados respondieron estar en “muy en desacuerdo” y solo el 3.57% de las encuestas no supieron responder nada al respecto.

RECOMENDACIONES

- Los profesionales contables a través de su gremio, deben de organizar eventos a fin de fortalecer la ética profesional a fin de que no incurran en la evasión fiscal del impuesto a la renta teniendo en cuenta que una de las modalidades empleadas es el fraude fiscal por el uso de los comprobantes de pago de los generadores de rentas de cuarta categoría por las empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali.

- La Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Ucayali debe promover extensiones en el que específicamente se toque temas sobre la importancia y el valor para acreditar tributariamente las operaciones fehacientes para contrarrestar las ganancias ilícitas utilizadas con artimañas para evadir el impuesto na la renta por empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali.

- La Administración Tributaria, debe crear estrategias a fin fortalecer la cultura tributaria en los ciudadanos de la provincia de Coronel Portillo, evitando el uso indiscriminado de los comprobantes de pago que son utilizados para efectuar la evasión del impuesto a la renta por las empresas prestadoras de servicios, lo que distorsiona el sistema recaudatorio en el departamento de Ucayali, así, como en país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alva Matteucci, M. (5 de Marzo de 2010). *La definicion de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla*. Obtenido de Blog de Mario Alva Matteucci: http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/

Arias, R. (2010). *Ensayos sobre la Teoria y Elusion de Impuestos Indirectos.* Buenos Aires: Universidad Nacional de la Plata.

Bravo, Cucci, J. (2015). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relacion con la contabilidad .* lima .

Cosulich Ayala, J. (1993). *La Evasion Tributaria.* Chile: CEPAL.

De la Garza, S. F. (2008). *Derecho Financiero Mexicano.* Exico: Editorial Porrua.

Echevarria Ramirez, R. (2012). *Analisis de la conducta tipica y de la autoria en el delito de defraudacion tributaria.* Barcelona: Universidad Pompeu Fabra. Obtenido de http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/108617/trer.pdf;jsessionid=2B8D26E52368BD4464150B9CAB34E33C?sequence=1

Miranda Avalos, S. J. (2016). *Influencia de la evasion de impuestos en la recaudacion tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrio de la Victoria.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Quintanilla de la Cruz, E. (2014). *La evasion tributaria y su inciedenica en la recaudacion fiscal en el Perú y latinoamerica.* Lima: Universidad San Martin de Porres.

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas derecho financero y tributario.* Buenos Aires: ediciones /buenos aires talcahuano 494.

Villegas, H. (s.f.). *La evasion fiscal en la argentina.* buenos aires.

ANEXO

ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "LA EVASIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INVESTIGACIÓN
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**	**VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)** EVASIÓN FISCAL **Dimensiones:** **X1:** Fraude fiscal. **X2:** Principio de fehaciencia. **X3:** Cultura tributaria. **VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)** DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA **Dimensiones:** **Y1:** Cuarta categoría **Y2:** Ganancia ilícita **Y3:** Comprobante de pago **VARIABLE INTERVENIENTE: (Z** EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO.	Hechos defrauda torios Fiscalización Ley del impuesto a la renta	1. **Tipo de Investigación** Cuantitativa 2. **Nivel de Investigación** Descriptivo 3. **Método de Investigación** Analítico. 4. **Diseño de la Investigación** Correlacional 5. **Población** 1896 Empresas prestadoras de servicio de la provincia de Coronel Portillo. 6. **Muestra** 319 Empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo. 7. **Técnicas** Encuestas. Entrevista. 8. **Instrumentos** Cuestionarios de prueba objetiva y de desarrollo.
• ¿De qué manera la evasión fiscal tendrá incidencia en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo?	• Determinar de qué manera la evasión fiscal incidirá en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.	• La evasión fiscal incide en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.			
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**			
• ¿De qué manera el fraude fiscal incidirá en la renta de cuarta categoría en la provincia de Coronel Portillo? • ¿De qué manera el principio de fehaciencia incidirá en la ganancia ilícita en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo? • ¿De qué manera la cultura tributaria incidirá en la emisión de comprobantes de pagos en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo?	• Determinar si el fraude fiscal incidirá en la renta de cuarta categoría en la provincia de Coronel Portillo. • Establecer si el principio de fehaciencia incidirá en la ganancia ilícita en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo. • Analizar si la cultura tributaria incidirá en la emisión de comprobantes de pagos en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.	• El fraude fiscal incide en la renta de cuarta categoría en la provincia de Coronel Portillo. • El principio de fehaciencia incide en la ganancia ilícita en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo. • La cultura tributaria incide en la emisión de comprobantes de pagos en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicios de la provincia de Coronel Portillo.			

ANEXO 2 - ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE Cs. CONTABLES Y FINANCIERAS

ENCUESTA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada **"LA EVASIÓN FISCAL Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

INDICADOR: FRAUDE FISCAL

1. ***¿Está Usted de acuerdo que el fraude fiscal incide en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

2. ***¿Está Usted de acuerdo que el fraude fiscal es un tipo de corrupción determinante en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

INDICADOR: PRINCIPIO DE FEHACIENCIA

3. ***¿Está Usted de acuerdo que el principio de fehaciencia contribuye con la en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

4. ***¿Está Usted de acuerdo que el principio de fehaciencia contribuye con la en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

INDICADOR: CULTURA TRIBUTARIA

5. ***¿Está Usted de acuerdo que la cultura tributaria es la fuente de desarrollo para la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

6. ***¿Está Usted de acuerdo que la cultura tributaria influye en la educación como ciudadano para una contribución adecuada del Impuesto a la Renta?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

INDICADOR: CUARTA CATEGORIA

7. ***¿Está Usted de acuerdo que los contribuyentes de cuarta categoría influyen en la evasión para determinar el impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

8. ***¿Está Usted de acuerdo que los generadores de cuarta categoría inciden en la evasión para determinar el impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

INDICADOR: GANANCIA ILÍCITA

9. ***¿Está Usted de acuerdo que las ganancias ilícitas son las afectan en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

10. ***¿Está Usted de acuerdo que las ganancias ilícitas son un mecanismo de evasión que afecta en la determinación del impuesto a la renta de empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

INDICADOR: COMPROBANTE DE PAGO

11. ***¿Está Usted de acuerdo que los comprobantes de pago influyen de manera significativa con la evasión de impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

12. ***¿Está Usted de acuerdo que los comprobantes de pago por operaciones no reales de influyen en la determinación del impuesto a la renta en las empresas prestadoras de servicio en la provincia de Coronel Portillo?***

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE/NO OPINA	( )

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 3

Población de Estudio 6005 Medianos y Pequeños contribuyentes Provincia de Coronel Portillo 2016

RUC	UBIGEO	DISTRITO	PROVINCIA
10000006209	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000007434	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000013442	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000015984	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000019581	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000021836	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000025441	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000025491	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000030843	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000031947	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000041632	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000044607	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000047193	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000049633	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000049633	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000051891	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000052855	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000055251	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000060271	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000063237	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000063237	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000063237	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000065728	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000073569	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000082495	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000088248	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000092474	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000097875	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000099304	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000106327	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000106327	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10000106327	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000108320	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000108338	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000118660	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000129947	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000130139	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000130139	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000130295	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000132085	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000132824	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000136269	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000136269	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000143061	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000146400	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000146400	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000148780	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000152060	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000155662	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000156901	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000162626	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000163355	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000165242	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000165838	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000165871	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000171064	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000174276	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000174276	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000175850	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000179936	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000187386	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000194994	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000194994	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000197748	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000198566	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000198566	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000201168	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000201982	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10000205694	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000216653	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000218320	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000221304	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000223714	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000228783	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000229534	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000229933	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000240325	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000241666	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000243600	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000245891	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000255888	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000262442	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000268173	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000269285	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000270186	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000275099	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000277202	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000277245	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000282125	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000288514	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000288646	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000294018	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000297262	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000297262	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000297262	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000300433	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000300433	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000303297	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000311176	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000312547	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000313101	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000317913	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000317913	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000318944	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000319282	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10000324928	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000334214	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000335229	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000346841	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000348495	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000354401	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000357320	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000357320	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000363605	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000370733	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000379269	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000392257	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000399081	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000402929	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000403020	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000404191	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000407823	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000411791	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000416440	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000422598	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000430124	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000438290	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000441100	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000441100	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000443471	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000445113	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000448520	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000448538	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000448538	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000448791	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000451849	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000467826	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000468253	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000469152	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000469373	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000489871	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000489871	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10000500769	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000523769	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000527934	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000532938	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000551240	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000551916	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000568843	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000604891	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000612931	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000615183	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000616384	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000617275	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000618336	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000623453	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000624166	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000628234	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000628234	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000628234	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000638175	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000643861	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000652593	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000657315	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000666233	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000696736	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000696736	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000696736	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000696736	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000703678	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000703678	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000708327	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000714327	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000715722	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000722222	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000724110	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000725531	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000727836	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000735898	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10000740336	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000753110	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000755015	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000762607	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000762852	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000762852	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000763409	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000768389	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000768818	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000771401	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000772378	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000773749	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000789564	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000796153	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000796153	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000797494	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000797494	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000798199	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000800479	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000803311	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000806078	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000806078	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000810598	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000845154	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000845154	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000849095	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000854099	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000855133	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000865708	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000872119	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000872887	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000873727	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000874324	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000875291	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000875878	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000884885	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000885172	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10000885920	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000901411	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000919735	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000922094	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000924437	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000927037	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000927207	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000931808	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000934785	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000934785	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000934785	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000937229	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000941544	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000944624	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000947062	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000953003	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000953313	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000958579	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000959303	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000969775	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000969775	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000969775	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000969775	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000969775	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000990421	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000990421	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000990421	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000998171	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000998392	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000998643	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10000999364	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001002690	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001010242	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001016526	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001017271	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001019835	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001021503	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10001024561	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001039381	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001041946	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001041946	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001045135	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001045747	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001046191	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001050341	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001050341	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001050511	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001052573	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001052859	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001052859	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001055998	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001057087	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001063401	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001063427	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001066485	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001067449	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001083177	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001085005	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001095299	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001095663	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001095663	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001095663	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001100918	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001101515	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001102333	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001102970	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001103909	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001113173	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001113173	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001119261	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001134235	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001134243	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001134936	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001135193	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10001136661	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001136998	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001139695	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001146098	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001150851	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001158771	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001174172	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001175161	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001175161	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001176540	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001182825	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001183228	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001185336	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001185662	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001186901	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001186987	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001187479	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001188700	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001192405	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001193550	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001199914	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001200262	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001200645	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001202265	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001202851	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001203211	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001204420	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001204519	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001205302	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001210497	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001210969	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001218749	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001222835	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001227241	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001231354	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001231761	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001239649	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10001241198	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001243441	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001245304	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001249971	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001250979	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001251878	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001259135	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001269513	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001271208	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001274070	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001275068	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001278130	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001292281	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001303398	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001562407	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001584265	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001664013	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001764549	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001855811	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001877882	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001879974	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001900809	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10001900809	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10004943045	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10004979023	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10005180941	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10008322649	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10009841623	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10009952328	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10010113526	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10011749327	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10014882621	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10027042657	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10031178288	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10036067131	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10036688454	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10040042763	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10040163986	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10040171814	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10040284058	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10040689678	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042019718	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042019718	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042034628	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042034628	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042051867	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042051867	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042229941	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042229941	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10042230664	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10043018936	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10043272158	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10043272158	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10043323178	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10043390908	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052085948	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052145797	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052293338	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052293338	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052425901	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052724231	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052760114	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052760114	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052760114	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052798553	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052812394	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052852639	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052852639	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10052922432	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053182581	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053289253	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053507315	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053696703	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053702991	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO

10053717832	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053749467	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053845342	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053908468	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053924382	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053929783	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053990237	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10053991918	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10054013430	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10054051226	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10054117073	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10054170209	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10057041922	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10057940510	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10058418728	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10058662149	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10058665857	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10058680333	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10058693834	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10059206465	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10059206465	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10059208808	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10059212163	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10059242828	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10059245690	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
10059257108	250101	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO